

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL FABRICANTE ACRONIS PARA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 115 (EXPTE. CG-2026/5101/0040).

1. Introducción

Mutua de Andalucía y de Ceuta dispone de un sistema de copias de seguridad basado en tecnología del fabricante Acronis.

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación de licencias del fabricante Acronis, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

2. Requerimientos técnicos

Los productos de que dispone actualmente CESMA, son los siguientes:

Producto	Cantidad	Caducidad
Acronis Cyber Protect Standard Server Subscription License 1 Year – Renewal. Ref.SSSAHBLOS31	15	27/03/2026
Acronis Cyber Protect - Backup Standard Server Subscription License 1 Year – Renewal. Ref.B1WBHBLOS31	1	27/03/2026

CESMA requiere lo siguiente:

Renovación de las soluciones anteriormente descritas de la siguiente manera:

Duración 2 años.

Producto	Cantidad	Periodo
Acronis Cyber Protect Standard Server Subscription License 1 Year – Renewal. Ref.SSSAHBLOS31	15	De: 27/03/2026 a 26/03/2027
Acronis Cyber Protect Standard Server Subscription License 1Year -Renewal. Ref.B1WBHBLOS31	15	De: 27/03/2027 a 26/03/2028
Acronis Cyber Protect - Backup Standard Server Subscription License 1 Year – Renewal. Ref.B1WBHBLOS31	1	De: 27/03/2026 a 26/03/2027
Acronis Cyber Protect - Backup Standard Server Subscription License 1 Year – Renewal. Ref.B1WBHBLOS31	1	De: 27/03/2027 a 26/03/2028

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por Acronis su capacidad para la prestación del suministro.

El n.º de cuenta de Acronis al que deben quedar vinculadas las licencias será al siguiente: 02826533.

3. Criterios y requisitos de facturación

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.